



**CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL
COMUNA 15**
**AGRONOMÍA-CHACARITA-LA PATERNAL
PARQUE CHAS-VILLA CRESPO-VILLA ORTÚZAR**
Mail mesacoordinadora.ccc15@gmail.com
Facebook [Consejo Consultivo Comuna 15](#)

RESOLUCIÓN N.º 242
ASAMBLEA 128– CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL COMUNA 15 –
15 de DICIEMBRE DE 2022.-

**PROPIEDAD DE VECINOS DE VILLA ORTÚZAR POR LOTE DE
PLAZA ANTONIO MALAVER**

VISTO:

La propuesta de vecinos de **Villa Ortúzar**, en particular los integrantes del Colectivo **Somos La Malaver**, en referencia a la solución del conflicto generado por el proyecto constructivo de un edificio por parte de un privado en la manzana de la **Plaza Antonio Malaver**, de nuestra Comuna:

PROPIEDAD LOTE MALAVER

Teniendo en cuenta el artículo **128 de la Constitución de la Ciudad**, que establece que:

“Las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia. Ninguna decisión u obra local puede contradecir el interés general de la Ciudad.

Son de su competencia exclusiva:

1. El mantenimiento de las vías secundarias y de los espacios verdes de conformidad a la ley de presupuesto.

2. La elaboración de su programa de acción y anteproyecto de presupuesto anual, así como su ejecución. En ningún caso las Comunas pueden crear impuestos, tasas o contribuciones, ni endeudarse financieramente.

3. La iniciativa legislativa y la presentación de proyectos de decretos al Poder Ejecutivo.

4. La administración de su patrimonio, de conformidad con la presente Constitución y las leyes.

Ejercen en forma concurrente las siguientes competencias:

1. La fiscalización y el control del cumplimiento de normas sobre usos de los espacios públicos y suelo, que les asigne la ley.

2. La decisión y ejecución de obras públicas, proyectos y planes de impacto local, la prestación de servicios públicos y el ejercicio del poder de policía en el ámbito de la Comuna y que por ley se determine.

3. La evaluación de demandas y necesidades sociales, la participación en la formulación o ejecución de programas.

4. La participación en la planificación y el control de los servicios.

5. La gestión de actividades en materia de políticas sociales y proyectos comunitarios que puedan desarrollar con su propio presupuesto, complementarias de las que correspondan al Gobierno de la Ciudad.

6. La implementación de un adecuado método de resolución de conflictos mediante el sistema de mediación, con participación de equipos multidisciplinarios.”

También invocamos la Ley N° 1.777, “Ley orgánica de Comunas”, que establece en su **artículo 10 las competencias exclusivas de las comunas:**

“a. La planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente.

b. La planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de Presupuesto.

c. La elaboración participativa de su programa de acción y anteproyecto de presupuesto anual, su ejecución y la administración de su patrimonio.

d. La iniciativa legislativa y la presentación de proyectos de decretos al Poder Ejecutivo.

e. En general, llevar adelante toda acción que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes y al desarrollo local, en tanto no implique menoscabo de la ciudad en su conjunto y/o de las demás jurisdicciones Comunales.”

Y en su artículo **11, las competencias concurrentes:**

a. La participación en la planificación, prestación y control de los servicios.

b. La decisión, contratación y ejecución de obras públicas, proyectos y planes de impacto Comunal, así como la implementación de programas locales de rehabilitación y desarrollo urbano.

c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo y las materias que resulten de los convenios que se celebren a tal efecto, a través de órganos con dependencia administrativa y sede en la Comuna.

d. La evaluación de demandas y necesidades sociales en su ámbito territorial.

e. La participación en la formulación y ejecución de programas de desarrollo y promoción de derechos que, desarrollados por el Poder Ejecutivo, tengan incidencia en su ámbito territorial.

f. La gestión de actividades en materia de políticas sociales y proyectos comunitarios que pueda desarrollar con su propio presupuesto, complementarias de las que correspondan al Gobierno de la Ciudad.

- g. La implementación de un adecuado método de resolución de conflictos mediante el sistema de mediación comunitaria, con participación de equipos multidisciplinarios.
- h. El desarrollo de acciones de promoción, asistencia y asesoramiento a entidades vecinales no gubernamentales, sociedades de fomento, asociaciones cooperadoras, de consumidores y usuarios, clubes barriales y otras asociaciones civiles sin fines de lucro que actúen en el ámbito de la Comuna. Es decir, que es de competencia exclusiva de las comunas el mantenimiento de los espacios verdes y las acciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida, y de competencia concurrente la decisión y ejecución de obras públicas teniendo en cuenta el impacto local, y también la obligación de generar ámbitos de mediación. También, que tiene como competencia la iniciativa legislativa, por lo tanto, puede presentar proyectos de ley ante la Legislatura de la Ciudad.

Les vecinos de Villa Ortúzar, en particular el Colectivo Somos la Malaver, proponemos a la Junta Comunal la elaboración en conjunto de un proyecto de ley para resolver definitivamente el conflicto por el lote de la plaza Malaver en el que se planifica la construcción de un edificio de 8 pisos. Nos oponemos a la resolución mediante convenio urbanístico, por comprender que perjudicar a otro barrio no es la solución adecuada, habiendo otros medios. Nuestra propuesta es que el Gobierno de la Ciudad compre a la empresa privada el lote y lo incorpore a la plaza, tal como estaba planificado cuando se construyó este espacio público hace ya más de 80 años.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de dar solución al conflicto, luego de varias reuniones de vecinos con representantes del **Gobierno de la Ciudad**, en particular con funcionarios de **Desarrollo Urbano**, sin resultados concretos al presente.

Que este **Consejo Consultivo** tomó intervención en el tema:

PRESENTACIÓN RESOLUCIÓN No 207 – CCC15 –EX-2021-34383881-09/11/2021 - GCABA-COMUNA 15- PETITORIO DE LOS VECINOS DE VILLA ORTUZAR A LA JUNTA COMUNAL – En su ARTICULO 3: se acompañe por parte de la Junta Comunal a los vecinos de la Plaza Malaver en todas las gestiones, actuaciones y presentaciones que lleven adelante ante el impacto producido por la demolición de una casa en una de las esquinas y sus consecuencias negativas, para el uso del espacio público y el buen vivir que generaría la construcción de un edificio en dicho sitio.

PRESENTACIÓN RESOLUCIÓN No 211 – CCC15 –EX-2021-39076979- 22/12/2021- SOLICITUD A JUNTA COMUNAL PARA QUE TOME INTERVENCIÓN Y ACOMPAÑE EL PEDIDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA POR LOTE HEREDIA 380 EN PLAZA ANTONIO MALAVER EN VILLA ORTÚZAR.

Que el día **2 de diciembre** pasado, se realizó una reunión de la **Junta Comunal y vecinos**, con participación además **del Consejo Consultivo**, en sede Comunal para tratar la propuesta vecinal anteriormente transcripta, y otros puntuales de la plaza **Antonio Malaver**.

ACTA REUNIÓN POR PLAZA MALAVER

PARTICIPANTES: Juntistas: Martín Garcilazo, Natasha Senmartin, Leonardo Lucchesse di Leva. Vecinos: Sara Carello, Claudia Ferman, Juan Martín Chippano; Consejo Consultivo Comunal: Rubén López, Oscar Zuazo.

- Convenio no entró en la Legislatura. La empresa presentó el proyecto, pero el Ejecutivo no lo aprobó aún.

- La Junta Comunal tiene la voluntad de resolver el conflicto en el marco de sus posibilidades.

- Postura del Colectivo sobre el Convenio Urbanístico es controversial. El Gobierno de la Ciudad tiene la responsabilidad de resolverlo.

- Ni los vecinos ni la Junta Comunal tuvieron acceso al texto del Convenio.

- Álvaro García Resta no recibió a los integrantes de la Junta Comunal.

- Martín Garcilazo se compromete a no avalar ninguna iniciativa que perjudique a los vecinos.

- Se plantea que como alternativa que la Junta Comunal utilice el instrumento de iniciativa legislativa para presentar un proyecto de ley en el que el Gobierno de la Ciudad compre el terreno y lo incorpore al espacio verde.

- El instrumento jurídico mediante el cual se debe comprar el terreno es la Ley 238.

- Hay compromiso de los siete integrantes de la Junta Comunal de resolver el conflicto.

- El barrio está atento a lo que ocurre y con la voluntad de trabajar para que se solucione como lo ha hecho hasta ahora.

- La Junta Comunal no quiere presentar un proyecto que luego no camine, por eso antes de la eventual presentación consideran necesario trabajar con el Ejecutivo y los distintos bloques parlamentarios.

- A la propuesta de los vecinos los integrantes de la Junta Comunal le dan forma jurídica.

- Plazos: intentar juntarnos antes de Navidad.

- Cancha de fútbol compromiso de correr las rejas hacia atrás.

- Compromiso de conseguir la información de García Resta de por qué no avanzó el Convenio.

Firman el Acta: Juntistas: Martín Garcilazo, Leonardo Lucchesse di Leva. Vecinos: Sara Carello, Claudia Ferman, Juan Martín Chippano; Consejo Consultivo Comunal: Rubén López, Oscar Zuazo.

Se incorpora a la presente Resolución el acta firmada.

RESOLUCION

LUEGO DE INTERCAMBIO DE OPINIONES Y EN FUNCIÓN DE LAS INCUMBENCIAS CONFERIDAS AL CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL POR LA LEY ORGÁNICA DE COMUNAS Nº 1777, LA ASAMBLEA DEL CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL COMUNA 15 –CCC15- DECIDE PRONUNCIARSE POR LO SIGUIENTE:

SOLICITAR A LA JUNTA COMUNAL:

ARTICULO 1: Se de urgente tratamiento a la propuesta vecinal, de acuerdo a los artículos 10 incisos d y e; 11 en sus incisos c,d,e y g; 13 de la Ley de Comunas 1777/05.

ARTICULO 2: se convoque nuevamente a vecinos y Consejo Consultivo para continuar con la Mesa de Trabajo iniciada el 2 de diciembre de 2022, antes del fin del corriente año.

ARTICULO 3: Se de tratamiento obligatorio a la presente Resolución. **Artículo 37 de la Ley de Comunas 1777/5.**

**COMISIÓN DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
CONSEJO CONSULTIVO COMUNA 15**

2/12/2022, 10:30 Hs, SEDE COMUNA 15

①

ASISTENTES: MARTÍN GARCIAZO, LEONARDO LUCHESE,
NATASHA SEMMARTIN (INTEGRANTES STA. COMUNAL), HUBÉN LOPEZ OSCAR (MUNICIPIO CON-
SEJO CONSULTIVO), CLAUDIA FERMAN, SARA CARRILLO, JUAN MARTÍN CHIRIBANO (VECINOS)

CONVENIO: NO ENTRÓ EN LA LEGISLATURA.
~~NO FUE APROBADO POR EL EJECUTIVO.~~

LA EMPRESA PRESENTÓ EL PROYECTO PERO
EL EJECUTIVO NO LO APROBÓ YÚN.

- LA JUNTA COMUNAL TIENE LA VOLUNTAD DE
RESOLVER EL CONFLICTO EN EL MARCO DE
SUS POSIBILIDADES.

- POSTURA DEL COLECTIVO SOBRE EL CONVENIO
URBANÍSTICO: ES CONTROVERSIAL, ~~NO ES UN~~
~~TIEMPO QUE QUIEREN QUE SE RESUELVA,~~
EL GOBIERNO DE LA CIUDAD TIENE LA RESPON-
SABILIDAD DE RESOLVERLO.

- NI LOS VECINOS NI LOS INTEGRANTES DE LA
JUNTA COMUNAL QUIERON ACCESO AL TEXTO DEL
CONVENIO.

- ALVARO GARCIA RESTA NO RECIBIÓ A LOS
INTEGRANTES DE LA JUNTA COMUNAL.

- MARTÍN GARCIAZO SE COMPROMETE A NO
APORTAR NINGUNA INICIATIVA QUE PERJUDIQUE
A LOS VECINOS.

- LA COMUNA SE COMPROMETE A QUE EL
TERRENO ESTÉ LIMPIO, NO SEA INTROVADO,
NO SE LLVE ADELANTE ACCIÓN POR PARTE
DEL PRIVADO.

- SE PLANTEA, COMO ALTERNATIVA, QUE LA

Asamblea

②

JUNTA COMUNAL UTILICE EL INSTRUMENTO DE INICIATIVA LEGISLATIVA PARA PRESENTAR UN PROYECTO DE LEY EN QUE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD COMPRE EL TERRENO Y LO INCORPORÉ AL ESPACIO VERDE.

- EL INSTRUMENTO JURÍDICO MEDIANTE EL CUAL SE DEBE COMPRAR EL TERRENO ES LA LEY 238.

- HAY COMPROMISO DE LOS SIETE INTEGRANTES DE LA JUNTA COMUNAL DE RESOLVER EL CONFLICTO.

- EL BARRIO ESTÁ ATENTO A LO QUE OCURRE Y CON VOLUNTAD DE TRABAJAR PARA QUE SE SOLUCIONE, COMO LO HA HECHO HASTA AHORA.

- LA JUNTA COMUNAL NO QUIERE PRESENTAR UN PROYECTO QUE LUEGO NO CAMINE, POR ESO ANTES DE LA EVENTUAL PRESENTACIÓN, CONSIDERAN NECESARIO TRABAJAR CON EL EJECUTIVO Y CON LOS DISTINTOS BLOQUES PARLAMENTARIOS.

• A LA PROPUESTA, LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA COMUNAL LEVAN A DIA FORMA JURÍDICA

- PLAZOS: INTENTAR JUNTANOS NORMALMENTE ANTES DE NAVIDAD

(3)

- CANCHA DE FÚTBOL: COMPROMISO DE COBRAR LAS BAJAS MÁS ALTA'S.
- COMPROMISO DE CONSEGUIR DE LA INFORMACIÓN DE GARCIÁ RESTA DE POR QUÉ NO AVANZÓ EL CONVENIO

Rafael

Weber

Juan
Gómez

Ruben Lopez

Pilar Llerena

CHIAPPANO,
JUAN MARTÍN

Eduardo
García

Mauricio
Fernández